

764 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2008-2009, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo VI del Título I las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ambas normativas establecen, entre otros aspectos, la organización y condiciones de acceso.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 22 que en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música y de danza y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento, completándose así la implantación del nuevo plan de estudios iniciada en el curso académico 2007-2008.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Oferta educativa

1. Los conservatorios profesionales de música ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo I.

2. El Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo II.

3. Los centros autorizados de música dependientes del Gobierno de Aragón ofertarán todas las especialidades que tienen autorizadas en sus respectivas órdenes de creación y funcionamiento.

4. El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo III.

Artículo 3. Requisitos de acceso

1. Para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza, será requisito im-

prescindible superar una prueba de acceso y tener una edad idónea cumplida en el año en que se comiencen los correspondientes estudios. Esta edad idónea se refleja en el siguiente cuadro:

	<i>Ens. elementales</i>	<i>Ens. profesionales</i>
Música: todas las especialidades menos		
Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba	De 7 a 11 años	Desde 11 años
Música: Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba	De 7 a 14 años	Desde 11/15 años
Danza	De 8 a 12 años	Desde 12 años

Artículo 4. Pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán entre los días 16 al 26 de junio de 2008, ambos inclusive, en los centros donde hayan presentado su inscripción. Corresponde a cada centro fijar el calendario de dichas pruebas en cada una de las especialidades autorizadas, previa comunicación a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. El contenido de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales, y a las enseñanzas profesionales será el que se describe a continuación:

A) Música:

Enseñanzas Elementales

La selección de alumnos de nuevo ingreso en las enseñanzas elementales se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

— Valoración de las aptitudes musicales generales.

— Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados mediante una prueba instrumental.

Enseñanzas Profesionales

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a los demás cursos de las enseñanzas profesionales se hará mediante la realización de una prueba que constará de dos ejercicios:

— Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

— Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

B) Danza:

Enseñanzas Elementales

La selección de alumnos de nuevo ingreso en las enseñanzas elementales se hará mediante la realización de una prueba que constará del siguiente ejercicio:

— Valoración de las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

Enseñanzas Profesionales

La selección de alumnos tanto de acceso a primero como a los demás cursos de las enseñanzas profesionales se hará mediante la realización de una prueba que constará de los siguientes ejercicios:

— Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

— Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que será dirigidos y acompañados por profesores del centro.

— Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2008-2009, siempre que existan plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

4. Los aspirantes que superen la prueba de acceso y no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el final del primer trimestre del curso académico.

5. Si tras agotar la lista de reserva en el mes de septiembre aún quedasen plazas vacantes, se realizará una nueva prueba de admisión en este mes, en las fechas que determine el centro, a la que sólo se podrán presentar los alumnos que hubieran aprobado la fase inicial de aptitudes generales en el mes de junio.

Artículo 5. Convocatoria Extraordinaria

Para aquellos alumnos con calificación negativa en la convocatoria ordinaria del mes de junio se celebrará una convocatoria extraordinaria que se desarrollará del 1 al 10 de septiembre de 2008, ambos incluidos. Corresponde a cada centro fijar el calendario de cada una de las pruebas en las especialidades afectadas.

Artículo 6. Personas con discapacidad

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la presentación de la solicitud mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 7. Inscripción y Matriculación

1. Las inscripciones tanto para la reserva de plaza de los alumnos matriculados en el curso anterior como para las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en los centros respectivos del 7 al 25 de abril de 2008, ambos inclusive, ajustándose a los formularios que se adjuntan en el Anexo IV.

2. El plazo para la formalización de la matrícula será del 1 al 15 de julio de 2008, ambos incluidos, para los alumnos con calificación positiva en junio, y del 10 al 12 de septiembre de 2008, ambos incluidos, para los alumnos pendientes de evaluación en la convocatoria de septiembre.

3. Una vez finalizados los periodos de matriculación establecidos, las escuelas remitirán en el plazo de tres días a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes el número de alumnos matriculados por enseñanza, especialidad y curso.

4. Los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios y las modalidades de matrícula bonificada serán las establecidas en la normativa vigente.

5. La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza.

Artículo 8. Calificación de la prueba de acceso, tribunales y actas

1. Para la evaluación de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de música se constituirá en cada centro, al menos, un tribunal por cada especialidad y uno o varios para evaluar las aptitudes musicales generales. Estos tribunales estarán compuestos por, al menos, dos profesores designados por el director.

2. Para la evaluación de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza se constituirá en cada centro uno o varios tribunales compuesto/s por, al menos, dos profesores designados por el director.

3. Para la evaluación de la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales tanto de música como de danza se constituirá en cada centro un tribunal por cada especialidad compuesto por, al menos, tres profesores designados por el director.

4. No podrán formar parte de los tribunales los profesores

que hayan tenido por alumnos a alguno de los aspirantes durante el curso inmediatamente anterior.

5. Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado. El aspirante que no concurra a alguno de los ejercicios aparecerá en la correspondiente acta con la calificación de «No Presentado».

6. Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que se establezcan en las pruebas. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

7. La adjudicación de las plazas vacantes se realizará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida.

8. Cada tribunal levantará acta de las pruebas. El resultado final de las mismas se reflejará en el acta final donde sólo se incluirá a los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos, ordenándose de mayor a menor puntuación, según modelo que se incluye como Anexo V.

9. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de los centros, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

10. La superación de la prueba de ingreso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

Artículo 9. Reclamaciones

1. Contra la calificación final obtenida en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución. No cabrá recurso de alzada si previamente no ha existido reclamación ante el director del centro. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Artículo 10. Oferta y adjudicación de plazas

1. Antes del 11 de junio de 2008, los centros elevarán a las direcciones provinciales correspondientes para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2008-2009. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios de los centros.

2. Sólo podrán optar a una plaza, con la limitación de las vacantes ofertadas, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios de los centros.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o el recurso contencioso administrativo ante la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final segunda. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa y a los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Aragón para dictar las disposiciones necesarias

para la ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

**OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA PARA EL
CURSO 2008-2009**

A. Provincia de Huesca*A.1. Conservatorio Profesional de Música de Huesca*

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Acordeón	1. Acordeón
	2. Canto
2. Clarinete	3. Clarinete
3. Clave	4. Clave
4. Contrabajo	5. Contrabajo
5. Fagot	6. Fagot
6. Flauta de Pico	7. Flauta de Pico
7. Flauta Travesera	8. Flauta Travesera
8. Guitarra	9. Guitarra
9. Instrumentos de Púa	10. Instrumentos de Púa
10. Oboe	11. Oboe
11. Percusión	12. Percusión
12. Piano	13. Piano
13. Saxofón	14. Saxofón
14. Trombón	15. Trombón
15. Trompa	16. Trompa
16. Trompeta	17. Trompeta
17. Viola	18. Viola
18. Violín	19. Violín
19. Violoncello	20. Violoncello

A.2. Conservatorio Profesional de Música de Monzón

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
	1. Canto
1. Clarinete	2. Clarinete
2. Contrabajo	3. Contrabajo
3. Fagot	4. Fagot
4. Flauta Travesera	5. Flauta Travesera
5. Guitarra	6. Guitarra
6. Oboe	7. Oboe
7. Percusión	8. Percusión
8. Piano	9. Piano
9. Saxofón	10. Saxofón
10. Trombón	11. Trombón
11. Trompa	12. Trompa
12. Trompeta	13. Trompeta
13. Viola	14. Viola
14. Violín	15. Violín
15. Violoncello	16. Violoncello

A.3. Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Clarinete	1. Clarinete
2. Flauta Travesera	2. Flauta Travesera
3. Guitarra	3. Guitarra
4. Instrumentos de Púa	4. Instrumentos de Púa
5. Oboe	5. Oboe
6. Piano	6. Piano
7. Saxofón	7. Saxofón
8. Trombón	8. Trombón
9. Trompa	9. Trompa
10. Trompeta	10. Trompeta
11. Viola	11. Viola
12. Violín	12. Violín
13. Violoncello	13. Violoncello

B. Provincia de Teruel

B.1. Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Acordeón	1. Acordeón
2. Clarinete	2. Clarinete
3. Contrabajo	3. Contrabajo
4. Fagot	4. Fagot
5. Flauta Travesera	5. Flauta Travesera
6. Guitarra	6. Guitarra
7. Oboe	7. Oboe
8. Piano	8. Piano
9. Saxofón	9. Saxofón
10. Trombón	10. Trombón
11. Trompa	11. Trompa
12. Trompeta	12. Trompeta
13. Viola	13. Viola
14. Violín	14. Violín
15. Violoncello	15. Violoncello

B.2. Conservatorio Profesional de Música de Teruel

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Acordeón	1. Acordeón
	2. Canto
2. Clarinete	3. Clarinete
3. Contrabajo	4. Contrabajo
4. Flauta Travesera	5. Flauta Travesera
5. Guitarra	6. Guitarra
6. Oboe	7. Oboe
	8. Órgano
7. Piano	9. Piano
8. Saxofón	10. Saxofón
9. Trombón	11. Trombón
10. Trompa	12. Trompa
11. Trompeta	13. Trompeta
12. Viola	14. Viola
13. Violín	15. Violín
14. Violoncello	16. Violoncello

C. Provincia de Zaragoza

C.1. Conservatorio Profesional de Música de Tarazona

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Clarinete	1. Clarinete
2. Contrabajo	2. Contrabajo
3. Fagot	3. Fagot
4. Flauta Travesera	4. Flauta Travesera
5. Guitarra	5. Guitarra
6. Instrumentos de Púa	6. Instrumentos de Púa
7. Oboe	7. Oboe
8. Percusión	8. Percusión
9. Piano	9. Piano
10. Saxofón	10. Saxofón
11. Trombón	11. Trombón
12. Trompa	12. Trompa
13. Trompeta	13. Trompeta
14. Viola	14. Viola
15. Violín	15. Violín
16. Violoncello	16. Violoncello



C.2. Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales
1. Acordeón	1. Acordeón
2. Arpa	2. Arpa
	3. Canto
3. Clarinete	4. Clarinete
4. Clave	5. Clave
5. Contrabajo	6. Contrabajo
6. Fagot	7. Fagot
7. Flauta de Pico	8. Flauta de Pico
8. Flauta Travesera	9. Flauta Travesera
9. Guitarra	10. Guitarra
	11. Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10. Instrumentos de Púa	12. Instrumentos de Púa
11. Oboe	13. Oboe
	14. Órgano
12. Percusión	15. Percusión
13. Piano	16. Piano
14. Saxofón	17. Saxofón
15. Trombón	18. Trombón
16. Trompa	19. Trompa
17. Trompeta	20. Trompeta
18. Tuba	21. Tuba
19. Viola	22. Viola
20. Violín	23. Violín
21. Violoncello	24. Violoncello
22. Viola da Gamba	25. Viola da Gamba



Departamento de Educación
Cultura y Deporte

ANEXO II

OFERTA EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA DE ZARAGOZA PARA EL CURSO 2008-2009

<i>Especialidades Enseñanzas Elementales</i>
1. Clarinete
2. Flauta Travesera
3. Guitarra
4. Percusión
5. Piano
6. Saxofón
7. Trompeta
8. Viola
9. Violín
10. Violoncello



ANEXO III

**OFERTA EDUCATIVA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL PROFESIONAL DE DANZA DE
ZARAGOZA PARA EL CURSO 2008-2009**

<i>Especialidades Enseñanzas Profesionales</i>

1. Danza Clásica

ANEXO IV
FORMULARIOS DE INSCRIPCION
SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 200__-200__

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Tfno:	

S O L I C I T A:

Cursar estudios de 1^{er} curso de: **MÚSICA** **DANZA**

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia.

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado:
(Conservatorios Profesionales de Música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma.



SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES

CURSO 200__ - 200__

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Especialidad:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Tfno.:	

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales:	
Acceso a 1er. curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 4º curso <input type="checkbox"/>
Acceso a 2º curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 5º curso <input type="checkbox"/>
Acceso a 3er. curso <input type="checkbox"/>	Acceso a 6º curso <input type="checkbox"/>

En el caso de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas de música especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (Conservatorios Profesionales de Música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma



SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2008-2009

ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2007-2008

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA DANZA

Especialidad:

Cambio de especialidad: Nueva especialidad:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

D.N.I./N.I.E./Pasaporte:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Tfno.:

Curso en el que desea matricularse:

Enseñanzas Elementales

Enseñanzas Profesionales

En el caso de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas de música especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma



**SOLICITUD PARA SIMULTANEAR ESPECIALIDADES
ENSEÑANZAS DE MÚSICA
CURSO 200__-200__**

Conservatorio Profesional de Música de:	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Tfno.:	

Indicar especialidad en la que se está matriculado: _____
Curso: _____ <input type="checkbox"/> Enseñanzas Elementales <input type="checkbox"/> Enseñanzas Profesionales
Segunda especialidad que se quiere cursar: _____
Curso: _____ <input type="checkbox"/> Enseñanzas Elementales <input type="checkbox"/> Enseñanzas Profesionales

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma

NOTA: La simultaneidad de especialidades está condicionada a la existencia de vacantes en la segunda especialidad solicitada.

ANEXO V

CENTRO: _____

CURSO 2008-2009

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS: _____

CURSO: _____

ESPECIALIDAD: _____

Núm.	Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Calificación

En _____, a __ de _____ de 200__

El Presidente

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El Vocal

Fdo.: _____

765 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza para el curso académico 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 54 establece los requisitos necesarios para acceder a los estudios superiores de las enseñanzas de música, entre los que se encuentra el superar una prueba específica, en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad correspondiente.

Hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolle la citada Ley, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la normativa aplicable es el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios. En el ámbito autonómico sigue vigente, en todo lo que no contradiga a la presente Orden, la Orden de 8 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen aspectos generales del currículo de grado superior de las enseñanzas musicales y determina el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo completada por la Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se adecuan algunos aspectos del currículo de grado superior de las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, la potestad reglamentaria corresponde a la Comunidad Autónoma y a los Consejeros cuando les habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. Asimismo los artículos 32 y siguientes de la citada Ley regulan la aprobación de las disposiciones de carácter general.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza para el curso 2008-2009.

Artículo 2. Oferta

El Conservatorio Superior de Música de Zaragoza ofertará las enseñanzas superiores de música correspondientes a las especialidades que se reflejan en el Anexo I.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de música deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b) Superar una prueba específica de acceso que permita comprobar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.
- c) Los mayores de 19 años que no estén en posesión del título

de Bachiller podrán acceder directamente mediante la superación, además de la prueba específica, de una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

Artículo 4. Prueba de acceso

1. La prueba de acceso se desarrollará en dos convocatorias:

- a) La primera convocatoria se efectuará del 20 al 30 de junio de 2008, ambos inclusive.

- b) La segunda convocatoria tendrá lugar del 8 al 11 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

2. Corresponde al propio centro elaborar el calendario de exámenes en cada una de las especialidades autorizadas, previa comunicación al Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de Zaragoza. La prueba constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan a continuación:

A. Especialidades no instrumentales:

Ejercicios comunes:

— Interpretación en el instrumento principal, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato. La relación de obras deberá incluir, al menos, cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato.

— Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico.

— Lectura a primera vista al piano.

Ejercicios específicos de las especialidades:

— Composición: Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

— Dirección de Coro y Dirección de Orquesta: Prueba auditiva.

— Musicología y Etnomusicología: Análisis de una obra o fragmento.

— Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical: Prueba vocal, a solo y en conjunto; y composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

El centro fijará y hará pública con la suficiente antelación unas orientaciones sobre el contenido y grado de dificultad de las distintas partes de que consta esta prueba, de acuerdo con las características y especificidad de cada una de ellas.

B. Especialidades instrumentales:

Ejercicios comunes:

— Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

— Análisis de una obra o fragmento, propuesto por el tribunal.

— Lectura a vista.

Ejercicios específicos de las especialidades:

— Clave y Organó: Acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo a partir de un bajo cifrado dado por el tribunal.

La realización de este ejercicio se adecuará a los criterios que fije y haga públicos el centro sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa; en dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia. Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso de los instrumentos no polifónicos.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española para acreditar el conocimiento del castellano deberán realizar